

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS

CLAUSULA DE RENTA DIARIA

PÓLIZA No.:

ASEGURADO:

VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones de la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta cláusula, y en consideración al pago de la prima adicional que aparece en las condiciones particulares, la Compañía reembolsará al Asegurado los gastos en los que este incurra por concepto de renta diaria para reemplazar el vehículo asegurado, por otro, para no interrumpir las actividades regulares que venía realizando con el vehículo asegurado, con el propósito de evitar la pérdida de ingresos que el Asegurado hubiese determinado en las condiciones particulares de la presente Póliza, y que se ocasionare a consecuencia de la inmovilización del vehículo por la declaratoria de su pérdida parcial o total por daños cubiertos por la Póliza. Habrá lugar al pago de la indemnización cuando la atención del siniestro supere los ____ días hábiles contados a partir de la orden de reparación por parte de la Compañía. En este caso, no habrá restitución del valor asegurado.

La cobertura es hasta el límite diario y el máximo de días convenidos en las condiciones particulares de la Póliza, siempre y cuando el Asegurado presente los documentos que justifiquen los gastos incurridos en rentar un vehículo para cumplir con sus actividades regulares durante ese lapso de tiempo.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y fecha de expedición:

EL ASEGURADO

LA COMPAÑIA

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de control, asignó a la presente cláusula el registro No. SCVS-6-7-0-CA-301 de 21 de noviembre de 2017.